



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 0048-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OLOG-GCM, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la responsable de la Oficina de Patrimonio, donde solicita la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales 2024 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, dentro de este marco legal los bienes muebles del estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, el control de los bienes muebles se ha adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas MEF. Normado a través del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento Decreto Supremo N° 217-2019-EF, artículo N° 21° Inventario y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Dirección General de Administración del MEF.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

Que, el inventario físico anual de los bienes muebles del Gobierno Regional de la Libertad y de todas sus Unidades Ejecutoras, se rige conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del sistema nacional de abastecimiento", Art. 31° al 37° y sus modificatorias, que establecen las normas y procedimientos para la toma de inventario e instrucciones para la verificación física de los bienes muebles del Gobierno Regional de la Libertad, Gerencia Regional de Agricultura.

Que, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuente cada entidad en una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, que en el inventario 2023, existe diferencias en la conciliación. Es necesario proceder a las regularizaciones que corresponda.





Que, es obligación de la oficina de administración o la que haga sus veces, gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación y se realizara cada dos años siempre no exista diferencia en la conciliación Patrimonio-Contabilidad. El Titular de la Entidad remite a la DGA - MEF, los sustentos del inventario hasta el 30 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario al 31 diciembre del año fiscal del inventario. La DGA, comunica a la Contraloría General de la República, la relación de Entidades y su Organizaciones, que incumplan con presentar el inventario.

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.21, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Art. 31° al 37°, precisa lo siguiente: Que la Comisión de inventario es designado por la Oficina de Administración, mediante Resolución y estará constituido como mínimo por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. (Art. 32°), la Oficina de Control Patrimonial participa como facilitador, brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario (Art. 31° - 31.3), para el cumplimiento de sus funciones , la Comisión de Inventario puede solicitar a la Oficina de Administración la conformación de equipos de trabajo para la ejecución del inventario, (Art. 34°-34.1), la Entidad o la Organización de la entidad puede contratar a proveedores de servicios para ejecutar el inventario de los bienes muebles patrimoniales, en cuyo caso estos son supervisados por la Comisión de Inventario (Art. 34°-34.2).

Que, la Unidad de logística y Oficina de Administración, validan el Informe N° 0048-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OLOG-GCM, de fecha 22 de agosto de 2024 que propone la conformación de la comisión de inventario físico de bienes patrimoniales de la Gerencia Regional de Agricultura para el año fiscal 2024, que estará conformada de la siguiente manera:

- Glenda Genoveva Rodríguez Paredes (Presidenta)
- Pedro Raúl Namuche Antón
Representantes de la Oficina General de Administración
- Cecilia Ysabel Vidal Vereau (Integrante)
Representante de la Oficina de Contabilidad
- Pablo Bartolome Sánchez Rodríguez (Integrante)
Representante de la Oficina de Logística

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, responsable de Logística y Patrimonio correspondientes;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la comisión de inventario físico de bienes patrimoniales de la Gerencia Regional de Agricultura para el año fiscal 2024; Comisión que estará conformada de la siguiente manera:

- **Glenda Genoveva Rodríguez Paredes** (Presidenta)
- **Pedro Raúl Namuche Antón**
Representantes de la Oficina General de Administración
- **Cecilia Ysabel Vidal Vereau** (Integrante)
Representante de la Oficina de Contabilidad
- **Pablo Bartolome Sánchez Rodríguez** (Integrante)
Representante de la Oficina de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el cumplimiento de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" correspondiente a los Artículos 31° al 37° de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los miembros de la comisión de inventario físico de bienes patrimoniales de la Gerencia Regional de Agricultura de la Libertad para el año fiscal 2024, conformada en el artículo Primero, y demás áreas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

